

Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina la impartición de cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado 4 establece que *"de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales"*.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda, establece que *las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas*.

Asimismo, el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, en cumplimiento de lo previsto en la mencionada disposición adicional segunda, indica que *las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la especialización y el perfeccionamiento de competencias en idiomas, atendiendo a los niveles definidos en el "Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación", con independencia de que estos tengan correspondencia inmediata en los niveles de este currículo*.

La Orden del 6 de julio de 2012, de Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas Oficiales de Idiomas, señala, en su artículo 8 que *se podrán dedicar hasta dos horas lectivas semanales a la impartición de cursos de actualización y especialización integrados en la oferta que el centro realice*.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

previamente autorizados por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial. Estos cursos tendrán una duración cuatrimestral.

Existe una demanda habitual en las Escuelas Oficiales de Idiomas de una formación específica cuyos temas mas frecuentes son la mejora de la competencia en una determinada destreza en determinados idiomas, el avance y perfeccionamiento de los conocimientos de un idioma, adquisición de conocimientos especializados, iniciación a determinados idiomas, etc. Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecen la posibilidad de formarse a lo largo de la vida en lenguas extranjeras, la normativa vigente prevé poder abordar esta demanda mediante oferta de cursos específicos que permitan la adquisición de competencias que mejoren el desarrollo personal y profesional del alumnado, por ello se hace necesario proceder a su autorización para el curso 2014/2015.

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 5 del Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se se modifica el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO:

Autorizar a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para el año académico 2014/2015, a impartir los cursos específicos de actualización, especialización y perfeccionamiento que se relacionan en el anexo I.

Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014, las tasas aplicables para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso 2014-2015 son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico. 19,20 €.
2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 55,53 €.
3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 0,97 €.
4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 97,60 €.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 1,63 €.

Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Están exentos del pago de las cuotas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- b) ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- c) acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2. Gozarán de exención total de la cuota establecida únicamente en la primera matrícula que se formalice para cada convocatoria en un mismo idioma y nivel las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes los sujetos pasivos:

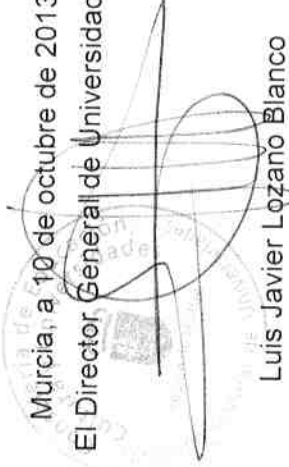
- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Derecho de preferencia para el profesorado

Tendrán prioridad en la solicitud de estos cursos:

1. Los profesores que impartan docencia en centros bilingües.
2. Resto de profesorado.
3. Público en general.

Murcia, a 10 de octubre de 2013
El Director General de Universidades



Luis Javier Lozano Blanco



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

ANEXO I

**RELACIÓN DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN
AUTORIZADOS PARA EL CURSO 2014-2015**

EOI	IDIOMA	NIVEL
CARAVACA DE LA CRUZ	INGLÉS	B1.1
	INGLÉS	B1.2
CARTAGENA	INGLES (Pronunciación)	B1
	ALEMÁN	B2
LORCA	INGLÉS	B2
	INGLÉS	C1
MOLINA DE SEGURA	INGLÉS	B1.1 (Destrezas Orales)
	INGLÉS	B1.1
	FRANCÉS	B2
MULA	INGLÉS	B1.2
	INGLÉS (Infante)	Nivel 0
MURCIA	INGLÉS	Nivel 0
	INGLÉS	B1
	ITALIANO	B2